

Y. de S.

Los Comisarios de Justicia que subscriben he-
an presente a V. S. que el Poder del extinguido
Convento de S. Juan de los Rios ha manifestado
necesidad de contar la H. Hacienda no tanto
del disfrute del citado Convento con sus acce-
sorios si no tambien en la casa de Justicia.
En tal virtud, y como ya consta a V. S. que
las citadas fincas fueron a la pertenencia
de la Ciudad quien las cedio al Dho. Con-
vento con la propia obligacion de sostenencia y
carga constante. Dicho mun.º de Luxe-
mos, supuesto que ya ha cesado esta carga
p.ª la circunstancia de estar cesado el
Convento, es procedente que la finca
sea luego reintegrada a las indicadas pro-
piedades, asi como lo fue en la pasada
epoca del sistema Constitucional; y que
V. S. retire en su virtud oficio lo con-
ducido al H. Subdelegado de Merit y de
este Distrito p.ª q.ª tenga efecto lo ex-
pedido.

Cartagena 28 de Set.º de 1835.

Juan Soler-Lipianta José Moreno

